



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de febrero de 2022

Número 29

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de novación de concesión de aguas públicas. 4
Expediente de modificación de características y de novación de
concesión de aguas públicas. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 767/18; número 2
(refuerzo bis): autos 1131/17, 1181/17 y 415/18; número 2
(refuerzo externo): autos 654/21 y 703/21; número 10 (refuerzo
externo): autos 867/21. 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Composición de las comisiones permanentes de Pleno.
Corrección de errores. 9
Designación de representante en la Fundación Banco de
Alimentos de Sevilla. 12
Designación de Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las
Artes de Sevilla (ICAS). 15
— Arahál: Presupuesto general ejercicio 2022. 15
— Bormujos: Proyecto de actuación. 15
— Lantejuela: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial de 1.^a
Conductor de Camión. 18
— Los Palacios y Villafranca: Lista de personas admitidas y
excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de
Técnico de Gestión. 22

— El Palmar de Troya: Prórroga del presupuesto del ejercicio 2021 para 2022.	23
— Paradas: Convocatoria de ayudas (BDNS)	23
— Pedrera: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	24
— Sanlúcar la Mayor: Delegación de funciones	27
— Umbrete: Ordenanza de tenencia de animales potencialmente peligrosos	28
— Valencina de la Concepción: Oferta de empleo público 2021 ..	35

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz: Modificación de estatutos	36
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Tarba Energía, S.L., por la que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación de generación de energía eléctrica a partir de gas natural extraído denominada «El Romeral 1, 2 y 3», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expte: 225.624.

RGRE: SE/02/02.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por Tarba Energía, SL (B-85402345), para la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la instalación de generación de energía eléctrica a partir de gas natural extraído denominada «El Romeral 1, 2 y 3», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), con una potencia total de generación de 2.723 kW, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Tarba Energía S.L. (B85402345).
Domicilio:	Cuesta de Sancti Spiritus 14, oficina 1, CP37001 Salamanca.
Denominación:	Planta de generación eléctrica El Romeral 1, 2 y 3.
Emplazamiento:	Ctra. Carmona-Guadahoz, Camino de Arauza, km 2,5.
Términos municipales afectados:	Carmona (Sevilla).
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica para vertido a red mediante aprovechamiento de gas residual extraído de los yacimiento en las concesiones de explotación denominadas el Romeral 1, 2 y 3 (Grupo B del Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, actualmente grupo «c2» del R.D. 413/2014) sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables).

Características principales:

- Subestación eléctrica 66 kV, con campo de entrada y salida de línea, transformador de 9 MVA, 66 kV/6,3 kV, y edificio de control.
- Línea de evacuación de 66 kV.
- 3 motogeneradores a gas, con motor Jenbacher, tipo J-620-GS y alternador Stanford de 2,7 MVA, tensión de generación 6,3 kV.

Según expone el solicitante, actualmente y dada la escasa producción de gas natural de los yacimientos conectados a la instalación, siendo el combustible indispensable para la producción de la energía eléctrica en la referida planta, se hace necesario desconectar dos de los tres motores, de modo que queda reducida la potencia a 2.723 kW, quedando por tanto un solo motor en servicio, y los otros dos desconectados eléctrica y mecánicamente.

- Potencia total de generación: 2.723 kW.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y en el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Anexo

Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Núm. orden	Finca registral	Polígono catastral	Parcela catastral	Referencia catastral	Superficie afectada m ²	Propiedad	Uso	Edificación
1	33630	13	163	41024A013001530001LF 41024A013001530000KD	100%	Tarba Energía, S.L.	Industrial Agro secoano	3.649 m ²
2	33623	13	161	41024A013001510001LL 41024A013001510000KK	4.997,49	Usufructo: María Fernández Montes. Nuda propiedad: Hermanos Pedro, Carmen, Myriam, Lourdes, María Pilar y María de Gracia Villa Fernández	Industrial Agro secoano	1.838 m ²
3	33622	13	162	41024A013001520001LT 41024A013001520000KR	3.628,86	Cónyuges Julio Jaén Ávila y María Antonia Martínez Pino de Molín	Industrial Agro secoano	610 m ²

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-2857/2017-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Juan María Romero Maqueda.

Uso: Riego (herbáceos) 2,85 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 17.100,00.

Caudal concesional (l/s): 1,71.

Captación:

N.º de Capt.: 1.

Cauce: Río Corbones.

Término municipal: Marchena.

Provincia: Sevilla.

Coord. X UTM (ETRS89) huso 30: 290278.

Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30: 4137420.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los art 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-101-P

N.º expediente: A-2420/2019-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Reina Díaz Agrícola, S.L.

Uso: Riego (herbáceos) 8,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 34.400,00.

Caudal concesional (l/s): 3,44.

Captación:

N.º de Capt.: 1.

M.A.S.: Sin asignar.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

Coord. X UTM (ETRS89) huso 30: 313835

Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30: 4130963.

N.º de Capt.: 1.

M.A.S.: Sin asignar.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

Coord. X UTM (ETRS89) huso 30: 313683.

Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30: 4131197.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en un cambio de ubicación de la primitiva zona de riego y la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-117-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, se pone en conocimiento de

los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 8 abril de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.—A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.—En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.—En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.—En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 8 abril de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.—A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.—En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.—En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.—En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 8 abril de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.—A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.—En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.—En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.—En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondientes al cuarto trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde 7 de febrero de 2022 hasta el 8 abril de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.—A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.—En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.—En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.—En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

4W-310

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180008262.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

Núm. autos: 767/2018. Negociado: RF NIE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Miguel Ángel López Sánchez.

Abogado: Román Tirado Tejedor.

Demandados: Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. y Fogasa; Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Adm. conc.: Jesús Borjabad García.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 767/18 a instancia de la parte actora contra Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 15 de octubre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 1131/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420170012228.

De: Don Marius Buzila.

Abogado: Doña Marta García Aparici.

Contra: Tranportes Logygrup 2013 S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1131/17 a instancia de la parte actora contra Tranportes Logygrup 2013 S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 27 de abril de 2021 y se le hace saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1181/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420170012730.

De: Johany Caraballo Pichardo.

Abogado: José Antonio Cortada Lop.

Contra: Nadia de la Rosa Francisco, Narosfran S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1181/17 a instancia de la parte actora contra Nadia de la Rosa Francisco, Narosfran S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 13 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 13 de octubre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 415/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004381.

De: Fremap.

Abogado: Don Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: INSS, Fernando Blanco Liaño, Doñana Golf Resort S.L.U. y TGSS.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 415/18 a instancia de la parte actora contra don Fernando Blanco Liaño, Doñana Golf Resort S.L.U., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 19 de octubre de 2021 y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Blanco Liaño, Doñana Golf Resort S.L.U., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 654/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210007648.

De: Don Rafael Alberto Rodríguez Domínguez.

Abogado: Doña Raquel Fernández López.

Contra: Alina Direct S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 654/21 a instancia de la parte actora contra Alina Direct S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Alina Direct S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 703/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008338.

De: D. Daniel González Carrera.

Abogado: D. Alberto Lag Falco.

Contra: Campusport S.L., Lunarclima Instalaciones S.L., Juan Antonio López Lunar, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ministerio Fiscal y Enerco Climatización y Energía S.L.

Abogado: Manuel Pérez Pérez, Pedro Jesús de la Lastra Buades y Enrique González Gutiérrez.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 703/21 a instancia de la parte actora contra Campusport S.L., Lunarclima Instalaciones S.L., Juan Antonio López Lunar, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ministerio Fiscal y Enerco Climatización y Energía S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2021 y auto de aclaración de fecha 29 de septiembre de 2021.

Se pone en su conocimiento a Enerco Climatización y Energía S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 15 de septiembre de 2021 y el auto de aclaración de fecha 29 de septiembre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-9847

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210009956.

Procedimiento: 867/2021. Negociado: RE.

De: Doña Antonia Eva Gutiérrez Reyes.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Cartuja Financiera Andaluza, S.A.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 867/2021- RE seguidos a instancia de doña Antonia Eva Gutiérrez Reyes frente a Fondo Garantía Salarial y Cartuja Financiera Andaluza, S.A., se ha dictado sentencia el día 17 de noviembre de 2021.

Se pone en conocimiento de Cartuja Financiera Andaluza, S.A., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Cartuja Financiera Andaluza, S.A., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9878

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Alcalde por resolución n.º 34, de 14 de enero de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«En sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Por resoluciones de Alcaldía números 6 y 7 de 3 de enero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el art. 124. 4. k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha establecido el número y denominación de las Áreas de Gobierno y la estructura municipal de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

Por acuerdo del Pleno en sesión de 10 de enero de 2022 se ha aprobado la denominación de las Comisiones Permanentes del Pleno, su composición y ámbito competencial adecuadas a la estructura de la organización municipal establecida por Resolución de Alcaldía número 6 y 7 de 3 de enero de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales y de la Secretaría General, resuelvo:

Primero.—Designar como miembros titulares y suplentes, de las Comisiones Permanentes de Pleno a los/las Capitulares que se indican en cada caso y establecer su presidencia, periodicidad y secretaria, de la siguiente forma:

1.—*Comisión de Presidencia y Hacienda.*

Lunes de la semana del Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Doña Amelia Hernández Garrido y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don José Luis David Guevara García y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Don Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).

Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, doña Ana María Jáuregui Ramírez (PP).

Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura adjunta del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplentes:

Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Jefatura del Servicio de Gobierno Interior.

2.—*Comisión de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Amelia Hernández Garrido (PSOE-A).

Don Ignacio Flores Berenguer, y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).

Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, don José Luis García Martín.

Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Eva Oliva Ruiz (Adelante Sevilla).

Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana.

Suplentes:

Jefatura del Servicio Administrativo de Edificios Municipales.

Adjuntía del Servicio Administrativo de Edificios Municipales.

3.—*Comisión de Hábitat Urbano y Cohesión Social.*

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.

Presidente/a:

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Vocales:

Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente, doña Sonia Gaya Sánchez (PSOE-A).

Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente, doña Amelia Hernández Garrido (PSOE-A).

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).
Don José Luis García Martín y, como suplente, doña Ana María Jáuregui Ramírez (PP).
Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).
Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, doña Amelia Velázquez Guevara (Ciudadanos).
Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente, doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

Suplentes:

Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Jefatura del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

4.—*Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores.*

Jueves de la semana anterior del Pleno a las 10.00 horas.

Presidente/a:

Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).

Don José Luis García Martín y, como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).

Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).

Don Lorenzo López Aparicio y, como suplente don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre, y como suplente, doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Suplentes:

Jefatura Adjunta de la Unidad de Apoyo Jurídico.

Jefatura del Servicio de Fiestas Mayores.

5.—*Comisión de Transición Ecológica y Deportes.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10.30 horas.

Presidente/a:

Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Vocales:

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, don Francisco Javier Páez Vélez Bracho (PSOE-A).

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, don Jesús Gómez Palacios(PP).

Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, don José Luis García Martín (PP).

Doña Eva Oliva Ruiz y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente doña Amelia Velázquez Guevara (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos.

Humanos del Instituto Municipal de Deportes

Suplentes:

Jefatura de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes.

Jefatura del Servicio de Parques y Jardines.

6.—*Comisión de Recursos Humanos y Modernización Digital.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.

Presidente/a:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales:

Doña Amelia Hernández Garrido, y como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente, doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Don José Luis García Martín y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso (PP).

Don Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).

Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Lorenzo David López Aparicio y, como suplente, don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración y Contratación del ITAS.

Suplentes:

Jefa del Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

Jefa del Servicio de Desarrollo del Ayuntamiento.

7.—Comisión de Economía, Salud, Juventud, Educación y Empleo.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas.

Presidente/a:

Don Francisco Javier Páez Vélez y, como suplente, don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Doña Amelia Hernández Garrido y como suplente doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Don José Luis García Martín y, como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).

Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso (PP).

Doña Eva Oliva Ruiz y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez- Landero. (Adelante Sevilla).

Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Educación.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Administración del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Jefatura de Sección Administrativa de Salud.

8.—Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplentes don Juan Carlos Cabrera Valera y D.^a Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Vocales:

Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente don Juan de la Rosa Bonsón (PP).

Don Jesús Gómez palacios y como suplente, don José Luis García Martín (PP).

Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).

Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.

Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

8.—Comisión Especial de Cuentas previa convocatoria.

Presidente/a:

Doña Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D.^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Don José Luis David Guevara García y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Doña Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).

Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, don José Luis García Martín (PP).

Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Intervención.

Suplente:

Técnico de Administración General del Servicio de Intervención.

Segundo.—La Presidencia de cada Comisión, oídos los representantes de los Grupos Municipales, podrá cambiar con carácter excepcional, la fecha o la hora de una sesión concreta, si existen circunstancias justificadas que así lo aconsejaran.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de enero de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

SEVILLA

Corrección de errores

El Sr. Alcalde por resolución n.º 46 de 17 de enero de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Se ha advertido error material en la resolución de Alcaldía número 34 de 14 de enero de 2022 por la que se designa a los miembros titulares y suplentes del Pleno, su presidencia, periodicidad y secretaría, consistente en la no inclusión de la Concejala no adscrita doña Sandra María Heredia Fernández en la composición de las Comisiones Permanentes del Pleno y en las Comisiones Permanentes de carácter especial, conforme a lo aprobado por el Pleno en sesión de 10 de enero de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad de rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho existentes en sus actos, resuelvo:

Primero.—Rectificar la resolución número 34 de 14 de enero de 2022 por la que se designa a los miembros titulares y suplentes del Pleno, su presidencia, periodicidad y secretaría, incluyendo a la Concejala no adscrita doña Sandra Heredia Fernández en la Composición de las Comisiones Permanentes del Pleno y en las Comisiones Permanentes de carácter especial, que queda de la siguiente forma:

1.—*Comisión de Presidencia y Hacienda.*

Lunes de la semana del Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Doña Amelia Hernández Garrido y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don José Luis David Guevara García y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Don Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).

Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, doña Ana María Jáuregui Ramírez (PP).

Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejala no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura adjunta del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Suplentes:

Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Jefatura del Servicio de Gobierno Interior.

2.—*Comisión de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Amelia Hernández Garrido (PSOE-A).

Don Ignacio Flores Berenguer, y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).

Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, don José Luis García Martín.

Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Eva Oliva Ruiz (Adelante Sevilla).

Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente, don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejala no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana.

Suplentes:

Jefatura del Servicio Administrativo de Edificios Municipales.

Adjuntía del Servicio Administrativo de Edificios Municipales.

3.—*Comisión de Hábitat Urbano y Cohesión Social.*

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.

Presidente/a:

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Vocales:

Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente, doña Sonia Gaya Sánchez (PSOE-A).

Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente, doña Amelia Hernández Garrido (PSOE-A).

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).

Don José Luis García Martín y, como suplente, doña Ana María Jáuregui Ramírez (PP).

Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).
Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente, doña Amelia Velázquez Guevara (Ciudadanos).
Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente, doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).
Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejal no adscrita).

Secretario/a:

Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

Suplentes:

Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Jefatura del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

4.—*Comisión de Gobernación y Fiestas Mayores.*

Jueves de la semana anterior del Pleno a las 10.00 horas.

Presidente/a:

Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Don Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).

Don José Luis García Martín y, como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).

Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).

Don Lorenzo López Aparicio y, como suplente don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre, y como suplente, doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejal no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Suplentes:

Jefatura Adjunta de la Unidad de Apoyo Jurídico.

Jefatura del Servicio de Fiestas Mayores.

5.—*Comisión de Transición Ecológica y Deportes.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10.30 horas.

Presidente/a:

Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Vocales:

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, don Francisco Javier Páez Vélez Bracho (PSOE-A).

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, don Jesús Gómez Palacios(PP).

Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente, don José Luis García Martín (PP).

Doña Eva Oliva Ruiz y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente doña Amelia Velázquez Guevara (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejal no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes .

Suplentes:

Jefatura de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes.

Jefatura del Servicio de Parques y Jardines.

6.—*Comisión de Recursos Humanos y Modernización Digital.*

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.00 horas.

Presidente/a:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales:

Doña Amelia Hernández Garrido, y como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño (PSOE-A).

Doña Carmen Fuentes Medrano y, como suplente, doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Don José Luis García Martín y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso (PP).

Don Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, don Rafael Belmonte Gómez (PP).

Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Lorenzo David López Aparicio y, como suplente, don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente, don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejal no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración y Contratación del ITAS.

Suplentes:

Jefa del Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

Jefa del Servicio de Desarrollo del Ayuntamiento.

7.—Comisión de Economía, Salud, Juventud, Educación y Empleo.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11.30 horas.

Presidente/a:

Don Francisco Javier Páez Vélez y, como suplente, don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Vocales:

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera (PSOE-A).

Doña Encarnación Aguilar Silva y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Doña Amelia Hernández Garrido y como suplente doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Don José Luis García Martín y, como suplente, don Jesús Gómez Palacios (PP).

Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, doña Evelia Rincón Cardoso (PP).

Doña Eva Oliva Ruiz y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez- Landero. (Adelante Sevilla).

Doña Amelia Velázquez Guevara y, como suplente don Miguel Ángel Aumesquet Guerle (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejal no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Educación.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Administración del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Jefatura de Sección Administrativa de Salud.

8.—Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno.

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 9.30 horas.

Presidente/a:

Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplentes don Juan Carlos Cabrera Valera y doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Vocales:

Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente doña Encarnación Aguilar Silva (PSOE-A).

Doña María Luisa Gómez Castaño y, como suplente don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Doña María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente don Juan de la Rosa Bonsón (PP).

Don Jesús Gómez palacios y como suplente, don José Luis García Martín (PP).

Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente don Daniel González Rojas (Adelante Sevilla).

Don Miguel Ángel Aumesquet Guerle y, como suplente don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Doña María Cristina Peláez Izquierdo y, como suplente don Gonzalo García de Polavieja Ferre (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejal no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

Jefatura de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.

Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico.

8.—Comisión Especial de Cuentas.

Previa convocatoria.

Presidente/a:

Doña Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).

Vocales:

Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).

Don José Luis David Guevara García y, como suplente doña Carmen Fuentes Medrano (PSOE-A).

Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho y, como suplente don Juan Antonio Barrionuevo Fernández (PSOE-A).

Doña Ana Jáuregui Ramírez y, como suplente, don Ignacio Flores Berenguer (PP).

Don Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, don José Luis García Martín (PP).

Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Adelante Sevilla).

Don Álvaro Pimentel Siles y, como suplente don Lorenzo López Aparicio (Ciudadanos).

Don Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente doña María Cristina Peláez Izquierdo (Vox).

Doña Sandra María Heredia Fernández (Concejal no adscrita).

Secretario/a:

Jefatura del Servicio de Intervención.

Suplente:

Técnico de Administración General del Servicio de Intervención.

Segundo.—La Presidencia de cada Comisión, oídos los representantes de los Grupos Municipales, podrá cambiar con carácter excepcional, la fecha o la hora de una sesión concreta, si existen circunstancias justificadas que así lo aconsejaran.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

4W-214

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2022, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Habiendo comunicado la Fundación Banco de Alimentos la necesidad de renovar la representación del Ayuntamiento de Sevilla en la citada Fundación, por el transcurso del plazo de 5 años desde el nombramiento de la Directora General de Acción Social, por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Patronato de la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla y, a tenor de lo previsto en el art. 127.1, apartado m) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.—Designar a la Directora General de Acción Social, doña Emilia Barroso Fuentes, representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Fundación Banco de Alimentos de Sevilla.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a doña Emilia Barroso Fuentes y al Patronato de la Fundación Banco de Alimentos, y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

4W-213

SEVILLA

El Sr. Alcalde por resolución n.º 10 de 5 de enero de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Por acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 se designó a los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS).

Conforme a lo establecido en el art. 6 y 14.2 de los Estatutos del ICAS la Presidencia del Instituto y de su Consejo de Administración es el Alcalde y la Vicepresidencia corresponde al Titular del Área que tenga delegadas las competencias en materia de cultura, si bien se dispone que, en caso de imposibilidad, el Presidente podrá designar otro miembro del Consejo de Administración del ICAS como Vicepresidente.

Por lo expuesto y al haber asumido la Alcaldía las competencias en materia de cultura, resuelvo:

Primero.—Designar Vicepresidente del Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla a doña Clara Isabel Macías Morilla.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de enero de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

4W-132

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Arahal a 28 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-557

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 17 de los corrientes, por el Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, don Manuel Romero Cárdenas, se dictó resolución n.º 2867/2021, por la que se acordó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para «adecuación de caballerizas a centro de eventos y celebraciones» en la Finca «Las Carrascosas», que se tramita en el Exp. PAU 01/21 (2021/PES_02/000415), conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se admite a trámite proyecto de actuación para «adecuación de antiguas caballerizas a centro de eventos y celebraciones» en parcela 6 del polígono fiscal 7 (finca «Las Carrascosas»)

Antecedentes:

I. Con fecha 20 de mayo del presente año, registrado en el asiento n.º 9351, se presentó por don Mario Ronquillo Montero, con DNI ***0419**, en representación de don Fernando Carrillo González, con DNI ***7507** y domicilio, a efectos de

notificaciones, en Alcalá de Guadaíra (CP 41500 de Sevilla), en Urbanización «Torrequinto», Parcela 180, Proyecto de Actuación para «Acondicionamiento de antiguas caballerizas a la actividad de eventos y celebraciones» en la Parcela 6 del Polígono Fiscal n.º 7 del Catastro de Rústicas, al sitio de «Las Carrascosas», suscrito por el Arquitecto don Ricardo Ronquillo Pérez, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 11 de mayo del corriente con el n.º 21/001771-T001, a fin de su correspondiente aprobación municipal.

II. Posteriormente, y conforme a lo que se preceptúa en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en sus artículos 42 y siguientes, con fecha 16 de septiembre del corriente fue emitido por el Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, el informe técnico que se reproduce literalmente a continuación:

«Informe técnico:

Asunto: Proyecto de actuación para centro de eventos y celebraciones en parcela 6 del polígono n.º 7 del catastro de rústicas.

Por don Mario Ronquillo Montero, con DNI ***0419**, en representación de don Fernando Carrillo González, con DNI ***7507**, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Calle Iglesia, n.º 7, de Coria del Río (CP 41100 de Sevilla), se presentó Proyecto de Actuación para la implantación de un «Centro de Eventos y Celebraciones» en la Parcela 6 del Polígono 7 del Catastro de Rústicas, según documentación registrada de entrada en el asiento n.º 9351 el pasado 20 de mayo del corriente.

La legislación de aplicación consiste en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que:

En su artículo 52, «Régimen de Suelo No Urbanizable», apartado 1, recoge la posibilidad de realizar actuaciones de interés público. En sus apartados 3 y 4 se recoge la necesidad de aprobar el preceptivo Proyecto de Actuación, regulando el carácter limitado en el tiempo de la actividad, así como la presentación de las prestaciones de garantía y compensatoria.

En el artículo 42 recoge las condiciones para la declaración de Actuación de Interés Público y el contenido del Proyecto de Actuación.

Dado que el Proyecto de Actuación tiene un contenido interdisciplinar que recoge aspectos legales, económicos e incluso, sociales, este técnico municipal firmante informa a continuación de lo correspondiente al ámbito urbanístico, al entender que es la competencia de esta Delegación de Urbanismo.

En primer lugar, cabe señalar que la citada Ley 7/2002, en su artículo 42, «Actuaciones de Interés Público en Terrenos con el Régimen de Suelo No Urbanizable», en su apartado 1, establece que tendrán este carácter aquellas actividades de intervención singular de carácter privado, en este caso, recogiendo expresamente la necesidad o procedencia de la implantación en suelos que tengan el régimen jurídico de no urbanizable, incluyendo la posibilidad de usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales y otros análogos. También se recoge la necesidad de redactar y tramitar un Proyecto de Actuación y su contenido.

Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bormujos, aprobado definitivamente el 1 de diciembre de 1993 y que constituye el planeamiento de aplicación, recoge, dentro de la Normativa Específica del Suelo No urbanizable Simple, la posibilidad de ubicar en el mismo usos que, por sus condiciones, se deben desarrollar en suelos no urbanizables. En este caso, las condiciones urbanísticas de aplicación serán las de la edificación residencial salvo que las características del uso no lo permitan.

En el caso que nos ocupa, el «Centro de Eventos y Celebraciones» sería asimilable a las discotecas y análogos, a las que se refiere el artículo 59 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU de Bormujos. Dada la distancia mínima exigida a las viviendas (50 m) y la gran dotación de plazas de aparcamiento (1 cada 10 m² construidos), parece claro que se trata de un caso en que la idoneidad de ubicarse en suelo no urbanizable está clara.

La actividad se implanta sobre una edificación preexistente que se remonta, según Catastro, al año 1965 y que por sus características está regulada por el artículo 23 de las Ordenanzas del PGOU, «Autorizaciones en edificios no conformes con las Ordenanzas», ya que se incumple con los retranqueos de 10 m a cualquier linderos fijados en el artículo 159 de las mismas. En este caso, la norma establece que se podrán autorizar obras de reforma, reacondicionamiento, rehabilitación y hasta de ampliación, siempre que no se aumente el incumplimiento.

El trámite, si se decide que la actividad planteada es de interés social y se aprueba el Proyecto de Actuación, consistirá en la tramitación de la preceptiva licencia municipal de actividad para, posteriormente, tramitar la licencia municipal de obras de rehabilitación y reacondicionamiento.

Considerando la documentación aportada como completa, sin embargo como observación al Proyecto de Actuación presentado, cabe cuestionar la valoración presentada, por cuanto se manifiesta que ya está adecuado como salón de celebraciones, no valorándose por tanto esa adecuación. Sin embargo, no estamos ante una legalización, sino un cambio de uso del de Caballerizas a Salón de Celebraciones, por lo que la citada adecuación debe considerarse completamente.

Valorando el cambio de uso de nave agrícola-ganadera a salón de eventos en un módulo de 300 €/m² construido y la urbanización exterior en 67 €/m² de suelo, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) ascenderá a 99.675,00 € de la edificación, más 157.031,25 € por la urbanización, es decir, un total de 256.706,25 €.

En base a dicho presupuesto, se establecerá tanto la prestación compensatoria como la garantía que se debe constituir, sirviendo de base también para establecer el periodo de amortización o de cualificación de los terrenos, independientemente de los condicionantes urbanísticos inherentes al tipo de suelo a modo de resumen, se puede establecer que el uso planteado es de aconsejable ubicación en suelo no urbanizable con carácter aislado. Además, urbanísticamente, se entiende por este arquitecto municipal que podría recibir las autorizaciones de acuerdo con la normativa de aplicación.

Por todo ello, se informa que lo planteado es VIABLE desde el punto de vista urbanístico, debiendo subsanar las observaciones planteadas antes de su aprobación.(...)

III. Con fecha 12 de noviembre pasado, siendo registrado de entrada en el asiento n.º 21898, se presenta por el Sr. Ronquillo Pérez, en respuesta a requerimiento municipal conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal, documento de Reformado del Proyecto de Actuación en cuestión, siendo objeto de nuevo informe técnico municipal con fecha 15 de noviembre del corriente, con el siguiente tenor:

«Informe técnico:

Asunto: Reformado de proyecto de actuación para centro de eventos y celebraciones en parcela 6 del polígono n.º 7 del catastro de rústicas.

Por don Ricardo Ronquillo Pérez, con DNI ***1891**, en representación de don Fernando Carrillo González, con DNI ***7507**, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Calle Iglesia, n.º 7, de Coria del Río (CP 41100 de Sevilla), se presentó Reformado de Proyecto de Actuación para la implantación de un «Centro de Eventos y Celebraciones» en la Parcela 6 del Polígono 7 del Catastro de Rústicas, según documentación registrada de entrada en el asiento n.º 21898 el pasado 12 de noviembre del corriente.

En el mismo se subsana la observación al Proyecto de Actuación presentado e incluida en el informe técnico de 16 de septiembre del corriente, en la que se cuestionaba la valoración presentada.

Se incluye un apartado en el Reformado del Proyecto, el 2.4, valorando el cambio de uso de nave agrícola-ganadera a salón de eventos en un módulo de 300 €/m² construido y la urbanización exterior en 67 €/m² de suelo, según el cual el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) asciende a 99.675,00 € de la edificación, más 157.031,25 € por la urbanización, es decir, a un total de 256.706,25 €.

En base a dicho presupuesto, se establecerá tanto la prestación compensatoria como la garantía que se debe constituir, y sirve de base también para establecer el periodo de amortización o de cualificación de los terrenos, independientemente de los condicionantes urbanísticos inherentes al tipo de suelo.

Considerando subsanada la observación planteada, se informa que lo planteado es VIABLE desde el punto de vista urbanístico pudiendo continuar su tramitación hasta la aprobación del proyecto.»

IV. A más de lo anterior, con fecha 16 de los corrientes, se ha emitido informe jurídico por el Vicesecretario-Interventor de este Ayuntamiento n.º 311/2021, en el que se concluye:

«Don Miguel Ángel Palomino Padilla Vicesecretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en relación con la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la implantación de un «Centro de Eventos y Celebraciones» en la Parcela 6 del Polígono 7 del Catastro de Rústicas; de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

Informe:

(...)

Vista la solicitud y documentación aportada por el interesado, y vistos los informes del Arquitecto municipal, Don José Cruz Fernández, de fecha 29 de junio de 2021, 16 de septiembre de 2021 y 15 de noviembre de 2021, en el que se hace constar que procede la admisión a trámite del referido Proyecto de Actuación de Interés Público; correspondiendo su aprobación al Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, se emite la siguiente.

Propuesta de resolución:

Primero.—Admitir el Proyecto de Actuación para «Adecuación de caballerizas a Centro de Eventos y Celebraciones» en la Finca «Las Carrascosas» sita en la Parcela 6 del Polígono 7 del Catastro de Rústicas, presentado por don Fernando Carrillo González, según lo preceptuado en el artículo 43 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y con base en los Informes del Arquitecto municipal, Don José Cruz Fernández referidos.

Segundo.—Someter el referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el E-Tablón Municipal, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

Tercero.—Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el resultado de la información pública mediante certificación junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto en plazo no superior a treinta días.

Es todo lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, por el órgano competente se acordará lo que mejor convenga al interés municipal.«Por todo lo anterior, en virtud de lo que establece para esta materia la citada Ley 7/2002 en sus artículos 42 y siguientes, y en consonancia con la legislación urbanística de aplicación y con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución n.º 1544/2021, de fecha 30 de junio del corriente, este Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, he resuelto:

Primero.—Admitir el Proyecto de Actuación para «Adecuación de caballerizas a Centro de Eventos y Celebraciones» en la Finca «Las Carrascosas», presentado por don Fernando Carrillo González, según lo preceptuado en el artículo 43 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y con base en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal transcrito en los Antecedentes II y III.

Segundo.—Iniciarse periodo de información pública por plazo de veinte (20) días, mediante publicación del correspondiente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla y en el E-Tablón Municipal, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto en cuestión.

Tercero.—Remítase a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla de la Junta de Andalucía, certificado municipal acreditativo del resultado del referido periodo de información pública, acompañando el Proyecto de Actuación, con la finalidad de que se emita el correspondiente informe preceptivo en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.—Comuníquese la presente Resolución a todos los incluidos en el ámbito del proyecto referido, así como a don Fernando Carrillo González, con los recursos legales que procedan.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-Ejecucion/>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, y en cumplimiento de la referida Resolución y del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a fin de su sometimiento a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el E-Tablón municipal de la sede electrónica de esta Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

LANTEJUELA

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía n.º 26/2022 de fecha 18/01/2022 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de 1.ª conductor/a como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que, una de las plazas de Oficial de 1.ª Conductor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) ha quedado vacante y vista la necesidad urgente de continuar con la prestación del servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos tratándose de un servicio esencial y obligatorio para este Ayuntamiento, se precisa constituir una bolsa de empleo para cubrir dicho puesto así como, también para cubrir las vacaciones y posibles bajas relacionadas con dicho servicio.

Visto que, según lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos es competencia municipal de obligado cumplimiento en todos los Municipios.

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del Servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de 1.ª conductor/a en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución, y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE CREACIÓN DE BOLSA PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE OFICIAL 1.ª CONDUCTOR/A DE CAMIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación urgente, debido a la necesidad de cubrir el puesto vacante de Oficial de 1.ª Conductor; así como las vacaciones y posibles bajas de las personas que hasta la fecha trabajan el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos con carácter laboral temporal, al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRBEP) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y administrativa aplicable, con el objeto de atender las obligaciones esenciales y obligatorias en materia de recogida de residuos que tiene el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) y poder prestar el servicio.

La contratación será a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, según las necesidades del servicio y con una retribución bruta mensual 1.507,56 €/Brutos (Salario base y Prorrata Paga Extra).

Al tratarse de una contratación temporal, la duración de dicho contrato, vendrá determinada según la necesidad del servicio; finalizando la relación laboral una vez concluida la causa que motivó el motivo de la incorporación y con el periodo máximo de vigencia de la bolsa de trabajo regulada en la Base Octava de esta convocatoria.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela y en la página web. www.lantejuela.org.

Segunda: *Funciones del puesto.*

Las funciones propias de un/a Oficial de 1.ª Conductor; así como, las que se requieran para el desarrollo del servicio, entre otras: accionamiento del mecanismo elevador del camión de recogida, supervisión del correcto vaciado del contenido del contenedor en el camión de recogida, etc...

Tercera: *Requisitos de los/las aspirantes.*

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, así como los carné de Conducir, C y C-1, así como el C.A.P.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Cuarta: *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizara el primer día hábil siguiente.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida, los Carnés de Conducir, C y C-1, así como el C.A.P.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar en experiencia: para ello tendrán que aportar la documentación que se recogen en la base séptima de esta convocatoria.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

— Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 954-82 82 02).

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sexta. *Tribunal calificador.*

1.—Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a.

2.—La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.

3.—El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.—Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.—El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso.

El Tribunal Calificador a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia:

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este servicio.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán aportar certificados de prestación de Servicios en otras Administraciones Públicas; con indicación de la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Cuando la experiencia a acreditar sea de una empresa privada, se deberá aportar los contratos de trabajo, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social. Deberá quedar acreditada la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Se atenderá al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.075 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada a jornada completa, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

En caso de empate, se desempatará atendiendo al siguiente orden.

1. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Local.
2. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
3. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la empresa privada.
4. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la fase de méritos.

Octava. Régimen de funcionamiento.

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y en función de las necesidades del servicio.

2. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los/las integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/las aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Si no lo hacen, la segunda vez que se dé la imposibilidad de localización, cambiará el orden de la lista de la bolsa, pasando al final de la misma.

Se efectuarán tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidat@ de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico.

3. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

4. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, pudiendo utilizar los siguientes medios de comunicación: oficina de registro del Ayuntamiento de Lantejuela sita en la C/Modesto Mallen López n.º 9 (planta baja), sede electrónica del Ayuntamiento o correo electrónico a la siguiente dirección registro@lantejuela.org.

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Incapacidad temporal: Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad: Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada: Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier otro documento válido expedido por la administración donde se cursan los estudios.
- Encontrarse trabajando, con contrato laboral. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.

La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicada por la persona candidata al Ayuntamiento de Lantejuela, en el plazo máximo de diez días contado a partir de la extinción de la misma, momento a partir del cual podrá ser llamada para la provisión del puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la bolsa de trabajo.

5. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo sin causa justificada pasarán al final de la bolsa. En caso, de segundo llamamiento a la misma persona también sin causa justificada dará lugar a su exclusión de la misma.

6. Esta bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras convocatorias de la misma categoría, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc. Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Novena.—*Calendario de solicitud y de las pruebas.*

El período, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela y en la página web del ayuntamiento, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración del Tribunal Calificador, para aquellas candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

Décima.—*Presentación de documentos por aspirante propuesto.*

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del plazo de TRES (3) días naturales, contados a partir de la publicación del/de la candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBEP.

Undécima.—*Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal Calificador de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Duodécima.—*Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Duodécima.—*Incidencias.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases reguladoras de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Decimotercera.—*Impugnación.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

Modelo de instancia

D/D.^a de nacionalidad
 con D.N.I....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....
 provincia de....., código postal....., n.º teléfono....., dirección de correo electrónico y
 con título de....., solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la ocupación del puesto de oficial de 1 conductor/a de camiones de Lantejuela (Sevilla), de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º/2022 de fecha...../...../2022.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a de 2022 (Firma).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA»

Segundo.—Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento tenga necesidades que cubrir, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero.—La presente Bolsa entrará en funcionamiento a partir del día siguiente de su constitución, una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-234

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Dos plazas técnico de gestión. Lista provisional aspirantes admitidos/excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2022-0161, de fecha 18 de enero de 2022, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitido/excluidos para la provisión de dos plazas de Técnico de Gestión, personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Aspirantes admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Aguilar Jaenes, Marta	***6013**
Ancín Ibarburu, Ana María	***5158**
Arias Barbachano, Jorge	***2218**
Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510**
Begines Gómez, Ana María	***0379**
Benítez Flores, Ana Tibisay	***0428**
Benítez Morales, María Rosario	***0756**
Benítez Rincón, Gemma	***1268**
Biedma Benítez, Davinia	***2822**
Carmona Estévez, Cristina	***1028**
Carvajal Galindo, María de los Ángeles	***0469**
Contreras del Pino, Amanda	***0380**
Espada Pérez, Cristina	***1042**
Fernández Baliño, Antonio David	***7625**
Fernández del Valle, Cayetano	***9438**
Fernández Sedeño, María de las Nieves	***8685**
Flores Sánchez, Antonio	***6775**
Galán Cerrajero, Ramón	***2770**
García Bravo, Laura	***9354**
García Fernández, Julián	***9654**
García Hermoso, Amelia	***8038**
García Muñoz, David Jesús	***8705**
García Vázquez, Jorge	***6335**
Gómez Gutiérrez, José Joaquín	***1086**
Guardia Rodríguez, María Dominica	***4346**
Guerrero Guerra, Isabel	***7943**
Gutiérrez García, Raimundo	***9523**
Jiménez Piñero, Delia María	***0869**
López Lozano, Isabel María	***2262**
Macías Garrido, Alejandro	***8516**
Maestre Moreno, Modesto	***7599**
Márquez Medina, Rocío	***4016**
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707**
Martín Jiménez, Carlos	***4551**
Martín Román, Rosario Dolores	***5966**
Martínez Lanzas, Juan Carlos	***3003**
Moral Ruiz, Damián	***5595**
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**
Muñoz Gómez, Gonzalo	***4675**
Páez Pachón, María	***1006**
Payan Campos, Fernando	***3845**
Prieto Delgado, Rafael	***0602**
Ramírez Ramírez, Rosa María	***5974**
Rivero Vázquez, Oceanía	***4255**
Rodríguez Gavira, Juan Carlos	***5198**
Ruiz Moral, Luis Alberto	***1425**
Rus Acuña, María Luisa	***2769**
Sánchez Arriaza, Manuela	***7674**
Sánchez Guerrero, Miriam	***1433**
Sánchez Sánchez, Manuel	***2383**
Silvestre Amodeo, Juan Manuel	***3762**
Talavera Laredo, Manuel	***6524**
Teodoro Albandoz, María Luisa	***4436**
Terriza Díaz, Enrique	***0874**
Toro Carneiro, Monserrat	***0956**
Troncoso Simón, Juan Manuel	***1237**
Vales Hidalgo, Ana	***4139**
Vallejos Caraballo, Ricardo Ángel	***6408**
Zabala Poley, Ana Belén	***1205**

Aspirantes excluidos. Motivos.

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo</i>
De la Fuente Cobacho, Alicia	***3069**	No abona derechos de examen
González Falcón, Myriam	***0585**	No abona derechos de examen

De conformidad con las bases de la convocatoria, tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de aquél que se haga pública esta lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca a 18 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-245

EL PALMAR DE TROYA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre del 2021, en su punto cuarto adoptó, entre otros, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente acuerdo:

«Proceder a la prórroga el Presupuesto municipal del año 2021 para el año 2022, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 28 de diciembre de 2021».

En El Palmar de Troya a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

34W-586

PARADAS

Ayudas de emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Paradas para 2022.

BDNS (Identif.): 608951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608951>

Resolución número 052/2022. El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia Social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Paradas.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 96, de 28 de abril de 2017.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas de emergencia social a personas en situación de riesgo de exclusión social de este municipio.

Segundo.—Las solicitudes se podrán presentar hasta el 27 de diciembre de 2022. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en C/ Larga, n.º 2, de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Tercero.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las ayudas, sobre la aplicación presupuestaria 0000-231-48000 del presupuesto municipal para el año 2021 prorrogado en la actualidad, por importe de 3.850,00 €.

Cuarto.—La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas a 28 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-657

PEDRERA

Resolución de Alcaldía n.º 63/2022 de fecha 17 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio por baja por maternidad, por enfermedad, vacaciones...

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 63/2022 de fecha 17 de enero de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de la bolsa del Servicio Ayuda Domicilio:

Denominación: Auxiliares Ayuda Domicilio

Régimen: Temporal

Titulación exigible: Poseer la titulación oficial exigida requerida, en base a la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las auxiliares de ayuda a domicilio:

- a Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril
- b Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril
- c Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril
- d Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril
- e Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre
- f Título de Técnico o Técnica en Atención a Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo
- g Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto
- h Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo
- i Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto

Sistema selectivo: Concurso

Funciones a desempeñar: Servicio ayuda domicilio.

Segunda. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es eventual por circunstancias de la producción y/o, regulada en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida: FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, FP I: título de técnico auxiliar de enfermería, FP I: título de técnico auxiliar de clínica, FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría, FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia, FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de acceso al proceso de selección, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES28 3187 0406 4710 9324 7128.
- Curriculum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (vida laboral, nominas y contratos, certificados servicios previos, diplomas,...)

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

Sexta. Tribunal calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas]

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

- Concurso méritos.

Fase concurso:

a. Formación:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Duración	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,19	0,095
21 a 40 horas	0,38	0,19
41 a 100 horas	0,57	0,285
101 a 200 horas	0,76	0,38
Más de 200 horas	1,00	0,57

b. Experiencia:

Experiencia	Puntos
Por cada mes de servicio prestado como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos igual al que se convoca	0,30
Por cada mes de servicio prestado como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en entidades privadas en puestos igual al que se convoca:	0,20
Por cada mes de servicio prestado en puestos de similares características al que se convoca	0,10

Octava. *Permanencia en bolsa principal*

Para continuar perteneciendo a la bolsa de trabajo principal generada tras el proceso selectivo concluido en 2022, las personas interesadas tendrán que presentar solicitud y aportar copia de la titulación exigida, debido a la modificación en este aspecto, en el plazo que se indica en estas bases.

Novena. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedreira.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. *Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo*

Se regirá por el Reglamento 7 octubre 2009, BOP Sevilla 181 de 6 agosto 2010, y sus posteriores correcciones o actualizaciones.

Concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta próxima convocatoria

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedreira.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pedreira a 18 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

4W-248

SANLÚCAR LA MAYOR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/ 94 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1.995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las Directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente ha realizado las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las cuales son las siguientes:

<i>Fecha/boda</i>	<i>N.º resolución alcaldía</i>	<i>Concejal/boda</i>
26/02/21	126/21	Doña Amparo López Castellano, autoriza el matrimonio civil que celebran don Manuel García Ocaña y doña Lourdes Hava Guerrero.
12/04/21	211/21	Don Jesús Cutiño López, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Juan Francisco Castilla Pérez y doña Matilde Galera Pérez.
29/04/21	252/21	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebran don José Daniel Mora Barrera y doña María del Mar Amarillo García
17/05/21	304/21	Don Vicente Terenti Cordero, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Ángel M.ª Morilla Soltero y doña Yolanda Rodríguez Lorca
17/05/21	306/21	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don Borja Basterra Fernández y doña Dahba Naucha Bachir
27/05/21	343/21	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Pedro Jesús Cárdenas Gobeia y doña Natalia de los Angeles Pérez Morera
27/05/21	344/21	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Álvaro Castellano Herrera y doña M.ª José Reyes Martínez
27/05/21	345/21	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Francisco Javier Morales Ortiz y doña Megumi Oda
15/07/21	508/21	Doña Consuelo María González Cantos, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Alejandro López González y doña María Viñuela Macías
23/07/21	534/21	Don Raúl Castilla Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil que celebran doña Carmen Bejarano Jurado y doña Beatriz Tirado Pradas
12/08/21	583/21	Doña Carmen Sáez García, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Antonio Muñoz Carvajal y doña Inmaculada Pareja Gutiérrez
30/08/21	613/21	Don Eduardo J. Macías García, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Manuel Morales Moreno y doña Isabel M.ª Vargas Marín
05/10/21	707/21	Doña Amparo López Castellano, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Antonio Castro Álvaro y doña Natalia Elisabeth Rizo
20/10/21	796/21	Doña Carmen Sáez García, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Luis David de la Maya Rodríguez y doña Elisabet Fernández Gil
14/12/21	1076/21	Don Raúl Castilla Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil que celebran don Jordi-Ángel Ullate Santos y doña Verónica Escámez Peña

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.

En Sanlúcar la Mayor a 11 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

4W-195

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 52/2022, de 18 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 18 de noviembre de 2021, relativo al expediente SEC/223/2021 (2021/ORD_01/000008), de modificación de la Ordenanza no Fiscal n.º 1, reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en el Municipio de Umbrete, que se ha sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal (ordinario y electrónico), en el Portal de Transparencia Municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 273, de 25 de noviembre de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 18 de noviembre de 2021.

3.º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza no Fiscal n.º 1, reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (Expte. 2021/ORD_01/000008).

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deporte, doña Cora María Arce Arcos, que explica el punto.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>:

- Portavoz del Grupo Popular, doña Dolores Bautista Lora.
- Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Jesús G. Moreno Navarro.
- Delegada de Sanidad.

No hay más observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

Visto que actualmente nuestra Ordenanza No Fiscal n.º 1, sobre la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, no se encuentra actualizada, la Delegada Municipal de Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deportes, ha emitido una providencia con fecha 13 de octubre de 2021, con objeto de que se tramite el oportuno expediente para la modificación de su texto, conforme a la nueva normativa reguladora de la materia.

El Ayuntamiento de Umbrete aprobó la Ordenanza No Fiscal n.º 1, sobre la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 170, de 25 de julio de 2005. Actualmente, la misma no está actualizada a la normativa vigente reguladora de esta materia, pues ésta fue dictada con anterioridad, por lo que se hace preciso adaptarla a los nuevos cambios normativos, en especial, al Decreto andaluz 42/2008.

A modo ejemplificativo, entre los aspectos objeto de modificación se encuentran, los requisitos necesarios para la obtención de licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos, listado de razas potencialmente peligrosas o el importe de la cobertura del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, entre otros.

Esta modificación de la ordenanza, adaptándose al nuevo marco legal vigente, está más que justificada, dado el incremento en el número y tipología de animales de compañía, incluida la posesión de animales potencialmente peligrosos en cautividad, en domicilios o recintos privados, que constituyen un potencial peligro para la seguridad de las personas, bienes y otros animales, sobre todo por el conocimiento de ataques a personas, protagonizados por perros, que han generado un clima de inquietud social que llevan a la necesidad de establecer normas para regular el control de estos animales y delimitar el régimen de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 18 de octubre de 2021, en virtud de la providencia dictada por la citada Delegada Municipal.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Modificar íntegramente la Ordenanza no fiscal n.º 1, reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, aprobando un nuevo texto cuyo borrador queda unido a su expediente.

Segundo.—Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal n.º 1:

ORDENANZA NO FISCAL N.º 1, REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
EN EL MUNICIPIO DE UMBRETE.

Exposición de motivos

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, dictada al amparo del artículo 149.1.13.º, 149.1.16.º y 149.1.29.º de la Constitución, establece en su artículo 6.3, que en cada Comunidad Autónoma se constituirá un Registro Central informatizado que podrá ser consultado por todas las Administraciones Públicas y autoridades competentes, así como por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo. El apartado 1 del mismo artículo, por su parte, determina que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificado por especies.

El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, determinó un catálogo de los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, estableció los requisitos necesarios para la obtención de las licencias administrativas que habilitan para tener animales potencialmente peligrosos y fijó las medidas mínimas de seguridad respecto del manejo y custodia de dichos animales.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, introdujo mecanismos para garantizar su defensa, así como medidas para garantizar una saludable relación entre los animales y el hombre. En este sentido, en el apartado 1.e) del artículo 3, se establece como obligación de las personas tenedoras de animales, evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales así como la producción de otro tipo de daños y, en su apartado 2, las obligaciones relativas a la obtención de permisos, licencias e inscripciones pertinentes. Por su parte, el Capítulo III del Título II establece las normas de identificación y registro, regulando los Registros Municipal y Central de Animales de Compañía.

En desarrollo de dicha Ley, se dictó el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Decreto tiene por objeto regular el régimen jurídico de la tenencia de los animales potencialmente peligrosos en nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, estableciendo asimismo la identificación e inscripción de los mismos para su incorporación a los Registros Central y Municipales de Animales de Compañía.

La propia naturaleza de ciertos tipos de animales salvajes peligrosos determina que constituyan un peligro real y efectivo para los seres humanos y para animales y bienes, de forma que se hace necesaria la prohibición de su tenencia, en aras de los principios que deben prevalecer en esta materia, que son la salvaguarda de la integridad física y la salud de las personas, y la seguridad pública. Así, dentro de la amplia tipología de animales peligrosos, no sólo se encuentran los que son susceptibles de poner en riesgo la integridad física de las personas al morder, inocular veneno y causar la muerte por su acción directa para los seres humanos y otros animales, sino también aquéllos que pueden suponer un grave riesgo para la salud por la transmisión de enfermedades, por su proximidad genética, como es el caso de los primates, tanto los simios como los prosimios. Por otra parte, también es preciso tener en cuenta la peligrosidad que determinados animales, fuera de su hábitat natural, pueden constituir respecto del ecosistema en el que son introducidos, con las consiguientes consecuencias sobre la calidad de vida de los seres humanos que en él habitan, al deteriorar, a veces de forma irreversible, el medio ambiente preexistente.

En el municipio de Umbrete, se aprobó la Ordenanza No Fiscal n.º 1, sobre la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 170, de 25 de julio de 2005. Actualmente, la misma no está actualizada a la normativa vigente reguladora de esta materia, pues ésta fue dictada con anterioridad, por lo que se hace preciso adaptarla a los nuevos cambios normativos, en especial, al Decreto andaluz 42/2008. A modo ejemplificativo, entre los aspectos objeto de modificación se encuentran, los requisitos necesarios para la obtención de licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos, listado de razas potencialmente peligrosas, etc.

Para facilitar la tarea de modificación, dado que la adaptación va a alterar el orden de artículos y su inclusión en los diferentes Capítulos, se opta por suprimir el texto de la Ordenanza vigente, sustituyéndolo por el que sigue a continuación.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito y principios rectores

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el municipio de Umbrete, el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en desarrollo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como de la Ley andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2. Esta Ordenanza no será de aplicación a los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Cuerpos de Policías Locales, Cuerpos de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial.

3. Esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección animal, especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran:

- a) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- b) Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo este el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.
- c) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

d) Perros potencialmente peligrosos:

- Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:
 - Pitt Bull Terrier.
 - Staffordshire Bull Terrier.
 - American Staffordshire Terrier.
 - Rottweiler.
 - Dogo Argentino.
 - Fila Brasileiro.
 - Tosa Inu.
 - Akita Inu.
 - Doberman.
- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

- Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

Artículo 3. *Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.*

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en el presente artículo no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.
2. En concreto, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:
 - a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
 - b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
 - c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
3. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán las especies exóticas cuya tenencia como animales de compañía se prohíbe por comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Capítulo II

Licencia y registro

Artículo 4. *Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2 por quien tenga residencia en el municipio de Umbrete, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento, a solicitud del tenedor de dicho animal. No obstante cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento recogida o residencia con los referidos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolle ésta.
2. Para obtener la licencia la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
 - d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.
 - f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.
 - g) El interesado deberá abonar la tasa municipal correspondiente por la expedición de dicha autorización, según el artículo 7 h) de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Umbrete («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 195, de 24 de agosto de 2017).
3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.
4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.
5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento de Umbrete, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.
6. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

7. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento de Umbrete.

8. Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante «microchip», y a los efectos citados en el presente artículo, existirá en el Ayuntamiento una Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, incluida en el Registro Municipal de Animales de Compañía. En esta Sección, se deberá hacer constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Artículo 5. *Identificación y registro.*

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.

3. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período inferior a tres meses, obligará a su tenedor al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

5. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 2.d) 3.º, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

Sin perjuicio de la obligación del titular de solicitar la inscripción en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos dentro del Registro Municipal de Animales de Compañía, el Ayuntamiento de Umbrete podrá, de oficio, inscribir al animal declarado potencialmente peligroso tras la firma de la Resolución correspondiente. En todo caso, la falta de inscripción en la Sección de dicho Registro dentro del plazo establecido en este artículo será responsabilidad exclusiva del propietario.

6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Artículo 6. *Secciones de Animales Potencialmente Peligrosos.*

1. En el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía y en el Registro Municipal de Animales de Compañía de Umbrete, se creará una sección específica, relativa a los animales potencialmente peligrosos.

2. Los Ayuntamientos que, al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, hubieran creado su propio Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, podrán mantenerlo, comunicando semestralmente las altas y bajas producidas en los mismos a la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, en soporte informático previamente homologado al efecto.

3. En todo caso, el uso y tratamiento de los datos contenidos en los Registros será acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. En la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía (registro autonómico), que tendrá soporte informático, se harán constar, además de los datos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, los siguientes:

- a) Ayuntamiento que expide la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y fecha de expedición.
- b) Finalidad privada de la tenencia del animal, como animal de compañía, para guarda y defensa o, en su caso, finalidad profesional, para centro de adiestramiento, criadero, recogida, residencia, recreativo o establecimiento de venta, detallándose los datos relativos a la actividad desarrollada y domicilio del establecimiento.
- c) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
- d) Sanciones económicas y accesorias impuestas, por infracciones graves y muy graves, previstas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

5. Los datos recogidos en las letras a), b) y c) del apartado 4 serán anotados en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, por personal veterinario autorizado para la identificación y registro del animal de acuerdo con la normativa general sobre animales de compañía.

6. Los datos correspondientes a las sanciones administrativas serán anotados en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía por la Consejería competente en esta materia, previa comunicación del órgano que haya dictado la correspondiente resolución sancionadora, en el plazo de un mes desde que haya sido dictada.

7. Cualquier agresión o ataque por parte de animales potencialmente peligrosos conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja de dicho animal en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, por la entidad encargada de la llevanza del Registro, en este caso, por el Ayuntamiento de Umbrete en la sección correspondiente a Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. Las entidades responsables de las Secciones de Animales Potencialmente Peligrosos comunicarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier agresión o ataque que conste en la Sección para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

Capítulo III *Medidas de seguridad*

Artículo 7. *Medidas de seguridad individuales.*

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en el artículo 5.6.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud, máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

4. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

5. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, así como según lo dispuesto en la Ordenanza No Fiscal n.º 6, reguladora de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Umbrete, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

6. El Ayuntamiento de Umbrete podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo, procediendo, en su caso, a modificar el mismo incluyendo el listado de medidas de seguridad individuales.

Artículo 8. *Otras medidas individuales de seguridad.*

1. En los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, acreditados mediante informe emitido por personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, el Ayuntamiento de Umbrete podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

2. El Ayuntamiento de Umbrete podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. Para evitar daños o perjuicios graves a personas, animales o bienes que pudieran causarse por perros abandonados y asilvestrados, el Ayuntamiento de Umbrete o la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía si el ámbito de producción de los daños pudiera ser superior al municipio, podrán autorizar excepcionalmente a los titulares que pudieran resultar afectados, la ejecución de las medidas de control que procedan, incluidas las batidas, siempre que las mismas se lleven a cabo por personas autorizadas mediante el carné de predadores, expedido por la Consejería competente en materia de caza, y con intervención, en su caso, de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 9. *Esterilización.*

1. La esterilización de los animales potencialmente peligrosos podrá ser efectuada de forma voluntaria a petición de la persona titular o tenedora del animal o, en su caso, obligatoriamente por mandato o resolución de las autoridades administrativas o autoridades judiciales, y deberá ser, en todo caso, inscrita en la correspondiente hoja registral del animal.

2. En los casos de transmisión de la titularidad, la persona transmitente de los animales deberá suministrar, en su caso, a la compradora o receptora de los mismos, la certificación veterinaria de que los animales han sido esterilizados.

3. El certificado de esterilización deberá acreditar que dicha operación ha sido efectuada bajo el control de personal veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora bajo anestesia general.

Artículo 10. *Importación y comercio de animales potencialmente peligrosos.*

1. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. En todas las operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en el citado artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que no cumplan los requisitos legales o reglamentarios establecidos, incluida la legislación específica para especies protegidas, el Ayuntamiento de Umbrete en el supuesto de que los animales se encuentran en su término municipal, procederá a la incautación y depósito de los animales en el lugar que a tal efecto determinen, hasta la regularización de la situación, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador. Todos los gastos ocasionados por la incautación y depósito serán reintegrados por la persona titular o tenedora del animal.

Artículo 11. *Adiestramiento de animales potencialmente peligrosos.*

1. El adiestramiento de animales potencialmente peligrosos a los que se refiere esta Ordenanza sólo podrá realizarse por las personas que hayan obtenido un certificado de capacitación de adiestrador, el cual será expedido por la Dirección General competente en materia de animales de compañía, teniendo en cuenta, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como aquellas otras condiciones que se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de animales de compañía.

2. Las personas que adiestren deberán comunicar trimestralmente al Registro Central de Animales de Compañía, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con expresa mención de los datos referidos a la identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 12. *Medidas de seguridad en instalaciones.*

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y en la restante normativa aplicable.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4. El Ayuntamiento de Umbrete podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo, procediendo a la modificación del mismo.

Artículo 13. *Centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos.*

1. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de las autoridades competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

2. El incumplimiento de las prohibiciones anteriores conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, como infracción muy grave.

Capítulo IV

Inspección y procedimiento sancionador

Artículo 14. *Inspección y vigilancia.*

1. El Ayuntamiento de Umbrete llevará a cabo la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia. Asimismo, el Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y las Consejerías competentes, conforme el artículo 3 de la presente Ordenanza y del Decreto 42/2008, realizarán la inspección de los centros y establecimientos que comercialicen o posean animales clasificados potencialmente peligrosos, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento o cría, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

2. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre o en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. Las actas levantadas serán comunicadas en función de la gravedad de la infracción a los Ayuntamientos, o bien a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. *Procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

3. Los órganos competentes para sancionar serán:

- a) Por infracciones leves, el Ayuntamiento del municipio donde se cometa la infracción.
- b) Por infracciones graves, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se cometa la infracción.
- c) Por infracciones muy graves, la Dirección General competente en materia de animales de compañía.
- d) Si en un mismo procedimiento sancionador se imputan varias infracciones, será competente el órgano al que corresponda sancionar la de mayor gravedad.
- e) Si en un mismo procedimiento se imputan infracciones cuyos efectos se extiendan al territorio de más de una provincia, será competente para sancionar la Dirección General competente en materia de animales de compañía.

4. Independientemente de que la calificación de la infracción sea grave o muy grave, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia en que se hayan cometido los hechos será el órgano competente para iniciar e instruir los procedimientos. No obstante, cuando la gravedad de los hechos así lo requiera, podrá acordar la iniciación del expediente sancionador la Dirección General competente en materia de animales de compañía.

5. En los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

6. El plazo para la incoación de un procedimiento sancionador en esta materia será de seis meses desde que se produjeron los hechos.

7. A los efectos previstos en el artículo 4.2.c), las infracciones graves y muy graves y las sanciones impuestas mediante resolución administrativa firme se harán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

Disposición adicional primera.

Se faculta expresamente a la Alcaldía u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto en esta Ordenanza se está a lo dispuesto en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y supletoriamente a la normativa estatal de carácter básico y específico.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el resto de normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de régimen local.

Disposición adicional tercera.

La presente Ordenanza Municipal de tenencia y control animal, consta de quince artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y un Anexo.

Disposición adicional cuarta. Convenios de colaboración y ayudas.

El Ayuntamiento de Umbrete podrá suscribir convenios de colaboración y otorgar ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales cuando se considere necesario, a efectos de garantizar en el acceso un refugio adecuado para animales abandonados, perdidos y decomisados.

Disposición adicional quinta. Razas y especies.

El artículo 2 d) de la presente Ordenanza, podrá ser objeto de modificación a consecuencia de aprobación de Orden de la Consejería competente en materia de animales de compañía, mediante la exclusión de las razas de perros que en él se relacionan o la inclusión de otras razas, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2.c).

Disposición transitoria. Regularización de animales potencialmente peligrosos.

Las personas propietarias o tenedoras de animales potencialmente peligrosos, así como los establecimientos y actividades a los que le sean de aplicación las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adaptarse al mismo, sin perjuicio del obligado cumplimiento de los preceptos y plazos legales de la normativa vigente de animales de compañía.

Esta misma obligación deberán cumplir las personas propietarias o tenedoras de animales potencialmente peligrosos que hayan obtenido licencia de tenencia previa a la modificación de la presente Ordenanza, al objeto de actualizar su situación, para así dar cumplimiento a los requisitos del artículo 4 de la presente Ordenanza. Dado que los requisitos exigidos con anterioridad a esta modificación no se ajustaban a lo estipulado en la normativa reguladora. Para ello deberán solicitar nueva licencia, conforme al modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el contenido de la actual Ordenanza no fiscal n.º 1, sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que pasará a sustituirse por el texto de la presente Ordenanza, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Umbrete a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Anexo I

Solicitud de alta/modificación/baja

*Sección Animales Potencialmente Peligrosos
Registro Municipal de Animales de Compañía*

Datos del propietario del animal:

Apellidos: ... Nombre: ...
NIF: ... Teléfono de contacto: ...
Correo electrónico: ...
Dirección (calle, n.º, población, provincia y código postal): ...

Solicita:

Solicita que tras los trámites reglamentarios, y con sujeción a las normas que sean aplicables en este municipio, se proceda a la inscripción/baja del animal indicado en esta instancia en la Sección correspondiente del Registro Municipal de Animales de Compañía.

- Alta en la Sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Baja en la Sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Por los siguientes motivos:

- Nacimiento
- Adquisición
- Muerte
- Pérdida

Expone que siendo de su propiedad el animal cuyas características se detallan a continuación:

Datos identificativos del animal:

Nombre: ... N.º de identificación: (microchip): ...

Grupo animal:

- Artrópodos peces y anfibios
- Reptiles
- Mamíferos
- Otros: (especificar): ...

Sexo:

- Macho
- Hembra

Si se trata de perros potencialmente peligrosos, indicar la raza o cruce a la que pertenece:

- Pitt Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu
- Doberman

El animal está destinado a:

- Convivir con seres humanos
- Otras finalidades como la guarda, protección, etc (especificar): ...

Fecha de nacimiento: ...

Domicilio habitual del animal: ...

Licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos, otorgada mediante Resolución de Alcaldía n.º ..., de fecha ... de ... de ...

Junto con esta solicitud el interesado deberá acompañar el DNI del propietario y aquella documentación pertinente en la que aparezcan los datos del animal y n.º de identificación del mismo. |

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos

Responsable: Ayuntamiento de Umbrete

Finalidad Principal: Inscripción en la Sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8 2 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

Destinatarios: Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la autoridad de control. Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

En Umbrete, a ... de ... 20 ... —Fdo. ...

4W-235

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Visto que, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2021, se aprobó, el Presupuesto General de 2021, en el que se incluye una tasa de reposición de la Oferta de Empleo Ordinaria de 2021, de dos plazas, y siendo publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 237, de fecha 13 de octubre de 2021.

Visto el acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación General de los empleados públicos de este ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2021, acerca de las plazas que se considera oportuno que sean objeto de ofrecimiento, en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe del Departamento de Personal, en la que se especifica las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, con certificado de acuerdo con fecha 1 de diciembre de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario

Funcionarios de Carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
A	A1	Administración General	1	Técnico Administración General	Oposición

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	Administración Especial	1	Policía Local	Oposición libre

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es>) y en el «Boletín Oficial» de la comunidad autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Valencina de la Concepción a 18 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez. 19 de enero de 2022. El Secretario, Jacinto Martín Ruiz.

4W-271

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, celebrada el 21 de diciembre de 2021, se adoptó el acuerdo de Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, los cuales quedan expuestos por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz y Sevilla, a fin de que por los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Así mismo quedan expuestos en los tabloneros de anuncios y en las páginas web de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio de 2010.

En Villamartín a 17 de enero de 2022.—El Presidente, Carlos Javier García Ramírez.

4W-261

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es